



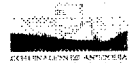
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000756

Fecha: 28/02/2020

DEC

Tipo: DECRETO
Destino: YUDY



Por el cual se Nombra en provisionalidad unos docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Los Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YUDY ALEXANDRA RUIZ CARDONA**, identificada con cédula **43.765.207**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Centro Educativo Rural Rita Botero, del municipio de Abejorral, nueva plaza vacante por conversión de área. Plaza 1893000-004, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MÓNICA PATRICIA MENDOZA MONTOYA**, identificada con cédula **22.041.800**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Rural Cañaveral Abajo, del municipio de Angostura, en reemplazo de Astrid Viviana Moreno Álvarez, con cédula 1.042.763.217, quien fue trasladada a otro municipio, plaza 0808000-006 población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILBERTO MURILLO RIVAS**, identificado con cédula **12.021.416**, Licenciado en Español y Literatura, como docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Santa Ana, sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio Angostura, en reemplazo de María Isabel Giraldo Rojas, con cédula 12.021.416, quien fue trasladada a otro municipio, plaza 0824000-002 población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participación, a **SHIRLEY ANDREA CORREA LÓPEZ**, identificada con cédula **32.564.610**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo La Barca Cautiva, del municipio de Valdivia, en reemplazo de María Patricia Rocha Flórez, con cédula 1.051.668.567, quien fue trasladado por Convenio Interadministrativo. Plaza 0585402-017, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participación, a **CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES**, identificada con cédula **21.715.294**, Licenciada en Educación Básica, como docente de aula, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo La Barca Cautiva, del municipio de Valdivia, en reemplazo de Libardo Iván Pérez, con cédula 1.059.360.022, quien fue trasladado a otro municipio. Plaza 0585402-016, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAHER DAVID APARICIO VILLANUEVA**, identificado con cédula **1.067.917.118**, Químico con Magister en Ciencias Químicas, como docente de aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo de Hugo de Jesús González Herrera, con cédula 15.423.168, quien renunció, plaza 5756001-034 población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DECIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	28/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	28/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	21-02-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario	Beatriz Helena Valencia Sierra	19-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.